



ASIGNACIÓN DE MÉRITO



LA ASIGNACIÓN POR MÉRITO DE LA LEY 19.378

Es un incentivo económico anual que reciben los funcionarios de atención primaria mejor evaluados dentro de su establecimiento o comuna.

Es una asignación en dinero que:

- **Se paga en Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre.**
- **Beneficia solo al 35% de funcionarios mejor calificados.**

¿CUÁL ES LA BASE DE CÁLCULO PARA EL PAGO DE LA ASIGNACIÓN DE MÉRITO? TODAS LAS ASIGNACIONES DE MÉRITO, DEBEN PAGARSE AL SUELDO BASE MÍNIMO NACIONAL, NO TENIENDO EN CUENTA EL NIVEL DE LOS FUNCIONARIOS.

Todas las asignaciones de mérito, deben pagarse al sueldo base mínimo nacional, por nivel 15.

Cat	Nivel 15 CL
A	700.164
B	531.955
C	280.691
D	269.653
E	250.688
F	221.051

**SUELDO MINIMO
NACIONAL POR
CATEGORÍA
ACTUALIZADO
AL 2026**

¿CUÁL ES LA MODALIDAD DE PAGO DE LA ASIGNACIÓN DE MÉRITO?

La Ley 19.378 es clara al señalar que la asignación de mérito se pagará por tramos y porcentajes al 35% mejor evaluado de la categoría funcionaria, de la siguiente forma;

- a) **El tramo superior**, conformado por el 11% mejor calificado, obtendrá como bonificación hasta el 35% de dicho sueldo base mínimo.
- b) **El tramo intermedio**, correspondiente al 11% ubicado a continuación del tramo anterior, obtendrá hasta el 20% de dicho sueldo base mínimo.
- c) **El tramo inferior**, conformado por el 13% restante, obtendrá hasta el 10% de dicho sueldo base mínimo.

CUÁL ES LA MODALIDAD DE PAGO DE LA ASIGNACIÓN DE MÉRITO EN NUESTRA COMUNA

EN NUESTRA COMUNA SE REALIZA EL CÁLCULO CON LOS TOPES DE PORCENTAJES QUE INDICA LA LEY

- **35% PARA EL TRAMO SUPERIOR**
- **20% PARA EL TRAMO INTERMEDIO**
- **10% PARA EL TRAMO INFERIOR**

EJEMPLO DE CÁLCULO DE ASIGNACIÓN MÉRITO NUESTRA COMUNA

FACTORES QUE INCIDEN EN EL CÁLCULO

- Categoría A (SUELDO BASE MÍNIMO NACIONAL POR CATEGORÍA (NIVEL 15))
- 35% Tramo superior comunal
- Por 3 meses según el mes de pago (Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre)

Ejemplo

$$700194 * 0.35 * 3 = \$735.203 \text{ Pesos}$$

Esto se realiza con todas las categorías y tramos (Superior 35%, intermedio 20% e inferior 10%)

RESOLUCIÓN DE EMPATES EN RANKING DE MÉRITO

Cuando varios funcionarios tienen el mismo puntaje en el límite de un tramo, el desempate se resuelve en este orden:

1. Promedio de calificaciones anteriores

- Se consideran hasta los últimos 3 años

2. Factor de mayor relevancia del proceso de calificación

- Definido por la Entidad Administradora

3. Puntaje de capacitación vigente

4. Experiencia (bienios computables)

5. Decisión de la autoridad máxima

- Última instancia si persiste el empate

"EN CASO DE PRODUCIRSE EMPATES ENTRE DOS O MÁS FUNCIONARIOS QUE OBTUVIEREN EL MISMO PUNTAJE A AQUEL DEFINIDO COMO LÍMITE INFERIOR DE CADA TRAMO, DE ACUERDO AL ARTÍCULO ANTERIOR, ÉSTE SE RESOLVERÁ CONFORME A LOS SIGUIENTES CRITERIOS:

"EN PRIMER TÉRMINO, SE CONSIDERARÁ EL PUNTAJE PROMEDIO DE LAS CALIFICACIONES DE LOS FUNCIONARIOS CORRESPONDIENTES A LOS ÚLTIMOS AÑOS, CON UN MÁXIMO DE TRES. EN SEGUNDO TÉRMINO, DE CONTINUAR EL EMPATE, SE CONSIDERARÁ EL PUNTAJE OBTENIDO EN EL PROCESO DE CALIFICACIÓN EN AQUEL FACTOR DE MAYOR RELEVANCIA, ASÍ DEFINIDO POR LA ENTIDAD ADMINISTRADORA. EN CASO DE SUBSISTIR EL EMPATE, SE DIRIMIRÁ DE ACUERDO AL PUNTAJE DE CAPACITACIÓN VIGENTE. SI APLICADO ESTE CRITERIO SE MANTUVIEREN SITUACIONES DE EMPATE, SE RECURRIRÁ A LOS SE RECURRIRÁ A LOS NÚMEROS DE BIENIOS COMPUTABLES PARA EL ELEMENTO DE EXPERIENCIA. EN ÚLTIMO TÉRMINO, DE PERSISTIR UNA SITUACIÓN DE EMPATE CORRESPONDERÁ DIRIMIR A LA AUTORIDAD MÁXIMA DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA"

**CUALQUIER DUDA PUEDEN REALIZAR
LAS CONSULTAS A NUESTRA DIRECTIVA
AFUSAC**

